



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°032-2023-CM/MDS-C

Santiago, veinte de abril de dos mil veintitrés.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, señala que "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*";

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del Concejo Municipal "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*". Asimismo, el numeral 23 del Artículo 20° de la citada norma precisa que es una atribución del alcalde "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*";

Que, el numeral 87.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "*Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello implique renuncia a la competencia propia señalada por ley*". Asimismo, el Artículo 88° del citado cuerpo legal, señala que "*88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. 88.3 Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*";

Que, mediante Oficio N°000179-2023-GAD-CSJCU-PJ de fecha 22 de febrero de 2023, presentado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, a través de la Gerencia de Administración Distrital CSJ Cusco, alcanza propuesta de Convenio de Cooperación Botón de Pánico con la Municipalidad Distrital de Santiago - Cusco;

Que, mediante Informe N°54-CM-GSM/MDS-2023 de fecha 31 de marzo de 2023, el Ing. Fredy Yupanqui Muñoz - Jefe (e) del Centro de Monitoreo, emite su opinión técnica para su implementación:



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

**Sobre el punto 6.2 la Municipalidad de Santiago, se compromete a:**

- Facilitar una computadora de la Central de Emergencia del Serenazgo para la instalación de la APP "Botón de Pánico". La Central de Monitoreo, asignará una computadora para la instalación del APP "Botón de Pánico".
- Proveer del servicio de internet para el funcionamiento de la APP a implementarse. Contamos con internet permanente, por la tanto se asegura el servicio de internet para el funcionamiento del APP.
- Asignar el personal encargado que realizara el monitoreo y seguimiento de las alertas emitidas por el uso del Aplicativo Tecnológico APP "Botón de Pánico". Se seleccionará el personal idóneo de la Central de Monitoreo, para que realice el monitoreo y seguimiento de las alertas emitidas por el uso del Aplicativo Tecnológico APP "Botón de Pánico".
- Mantener una comunicación continua con el personal designado por LA CORTE, respecto al monitoreo y seguimiento.  
El personal seleccionado se hará cargo de la comunicación constante con LA CORTE para el monitoreo y seguimiento.

Que, mediante Informe N°0169-2023-GSM/MDS de fecha 04 de abril de 2023, la Ing. Margarita Avilés Salas – Gerente de Servicios Municipales, remite el Informe N°54-CM-GSM/MDS-2023 y solicita opinión legal para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°137-2023-OAL/MDS de fecha 11 de abril de 2023, el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA que, resulta PROCEDENTE aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Cusco, por lo que debe remitirse los actuados al Pleno del Concejo Municipal de conformidad a lo dispuesto en el numeral 26° del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades para su conocimiento y aprobación correspondiente, para dicho efecto el Concejo Municipal debe autorizar al Titular de la Entidad su suscripción;

Que, el presente Convenio Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia y la Municipalidad Distrital de Santiago tiene por objeto la instalación del Aplicativo Tecnológico APP: "Botón de Pánico" en la Central de Emergencia del Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Santiago, para permitir el auxilio inmediato de protección a la víctima de violencia con riesgo severo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago – Mgr. Sergio Sullca Condori, la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Monitoreo, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** que la Oficina de Informática y Sistemas, publique el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTIAGO

SANTIAGO  
Munay Llaqtanchis

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI  
DNI: 23987281  
ALCALDE